



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (02) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Téngase por contestada la demanda en término por la sociedad demandada, y como quiera que ésta a través de su apoderado judicial propuso excepciones de mérito, procede el Despacho a **CORRER TRASLADO** mediante el presente auto a la parte actora del escrito en mención, por el término de cinco (5) días para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, de conformidad con lo señalado en el Artículo 370 del C.G.P., ello pese a que si bien desde el 24 de Julio de 2020 cuando se envió la contestación del libelo a la cuenta de correo del Juzgado, también se le envió de acuerdo con lo allí informado a la apoderada principal del demandante al email registrado en la demanda por ésta, no fue sino hasta el 6 de octubre hogaño que se tuvo por notificada por conducta concluyente a la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., buscando con éste garantizar el derecho de defensa y contradicción del actor.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a48035926c3e019c228e2d947797cadb82c5672d032d4353dac7fd98cedd1873

Documento generado en 02/03/2021 03:23:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.28 del 03 de marzo de 2021.